



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DECOMUNICACIONES**

**Exp. 2007/1/532**

Montevideo, 21 de marzo de 2007.-

**RESOLUCIÓN 073      ACTA 008**

**VISTO:** La gestión promovida por la División Contable de esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que es necesario se autorice trasponer un monto de hasta \$ 3.200.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos mil ) desde el Grupo 7 - objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, discriminados de la siguiente manera: al Grupo 1 – Bienes de consumo, objeto del gasto – 199 - Otros bienes de consumo un monto de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) y al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales un monto de hasta \$ 2.900.000 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil ).

**III)** Que la partida correspondiente al Grupo 7 – Gastos no clasificados, objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, fue asignada en el Planillado de la Ley N° 18.046 a esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley N° 17.930 autoriza la trasposición de créditos no estimativos dentro del programa con la autorización del respectivo jerarca.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, al artículo 48 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y al artículo 109 de la Ley N° 18.046 del 18 de enero de 2007.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-**Autorízase en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 005 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones – Unidad Ejecutora 009 – URSEC), Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial), la trasposición de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) desde el Grupo 7 – Gastos no clasificados, objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, al Grupo 1 – Bienes de consumo, objeto del gasto 199 – Otros bienes de consumo y desde el Grupo 7 – Gastos no clasificados, objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales por un monto de hasta 2.900.000 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil)

**2.-** Pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas y a la División Contable de esta Unidad Reguladora.

|

|